



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA

CUADRO DE ESTADOS NUMERO 004

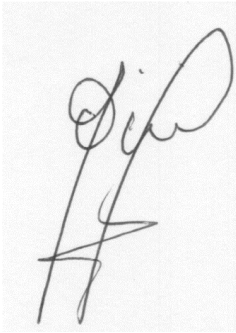
FECHA 01/02/2022

Para **DESCARGAR** las providencias notificadas **DESPLAZARSE HACIA ABAJO**

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	FECHA
2020-00194-00	Verbal Declarativo (Nulidad)	Juan Prada Roa	Libardo Hernández Quintero	Pone en conocimiento	31-01-22
2012-00291-00	Ordinario Laboral	Libardo Duarte Jurado	Bancolombia S.A	Ordena certificar títulos	31-01-22
2017-00023-00	Ejecutivo laboral	Claudia Liliana Bohórquez	Juegos y apuestas “La perla”	Pone en conocimiento	31-01-22
2021-00172-00	Ordinario Laboral	Pedro Rafael Orjuela , Carmen Rosa paredes	Álvaro Leguizamón como Herederero del causante Ovidio Leguizamón	Aprueba Liquidación de costas	31-01-22
2019-00042-00	Ordinario Laboral	Pedro Felipe Rangel R	Procuima LTDA	Aprueba liquidación de costas	31-01-22
2019-00080-00	Ordinario Laboral	William David Delgado T	Ancos SAS y ALCA ING. SAS	Decreta suspensión del proceso	31-01-22
2019-00087-00	Ordinario Laboral	Emilio Avila Pinzón	Ancos SAS y Alca Ing. SAS	Decreta suspensión del proceso	31-01-22
2019-00147-00	Ordinario Laboral	Rosaura Rincón de Cuadros	Alcaldía Mcpal de concepción	Señala fecha para audiencia	31-01-22

2021-00013-00	Ejecutivo laboral	Hilba Cuadros Mayorga	COLTABACO	Requerimiento	31-01-22
2021-00173-00	Ejecutivo laboral	Flor Inés Sepúlveda	Ese Hospital “Señor de la Misericordia “Macaravita S	Rechaza demanda	31-01-22
2021-00190-00	Ejecutivo laboral	Protección S.A	Andrés Bohórquez Mesa	Rechaza Demanda	31-01-22
2021-00222-00	Ordinario Laboral	Diana Marcela Cuadros T	Cotrans	Admite demanda	31-01-22
2022-00010-00	Pago Por consignación	Cotrans	María Helena Sepúlveda O	Autoriza consignación	31-01-22

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/02/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M



OMAR JAVIER APARICIO PINTO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
EJECUTIVO LABORAL -OBLIGACIÓN DE HACER-
Rdo. No 684323189001-2021-0013-00.

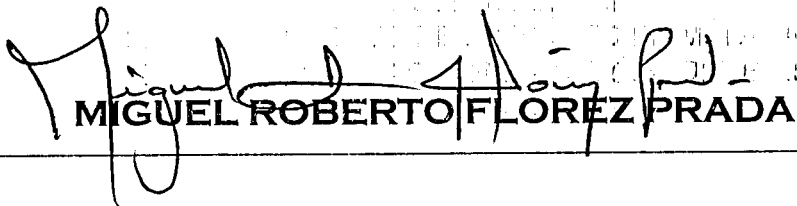
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MÁLAGA (S), TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Se requiere al Dr. JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ fundamentar jurídicamente el pedimento realizado sobre la fijación o liquidación de caución, indicando el propósito de su pedimento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


MIGUEL ROBERTO FLORES PRADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 004 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día 01 FEB 2022.

SECRETARIO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
PAGO POR CONSIGNACIÓN.
Rdo. No 684323189001-2022-00010-00.

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

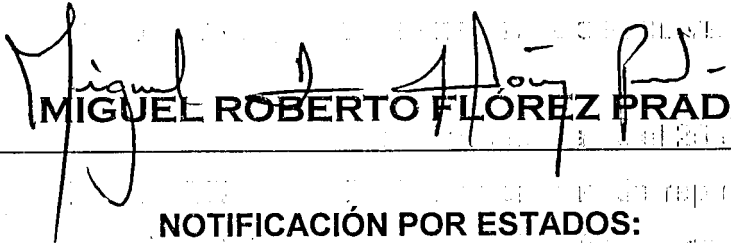
MÁLAGA (S), TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se accede en lo pedido en escrito traído el 25 de enero de 2022 por el Dr. JUAN ANDRÉS SUÁREZ GUTIÉRREZ en calidad de representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COTRANS, en consecuencia, se AUTORIZA consignar en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado la suma mencionada en el citado escrito, por el concepto allí mencionado.

Constituido el correspondiente título de depósito judicial, se comunicará a la señora MARÍA HELENA SEPÚLVEDA ORTIZ, tal eventualidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 004 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día 01 FEB 2022.

SECRETARIO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
ORDINARIO LABORAL.
Rdo. No 684323189001-2019-00080-00.

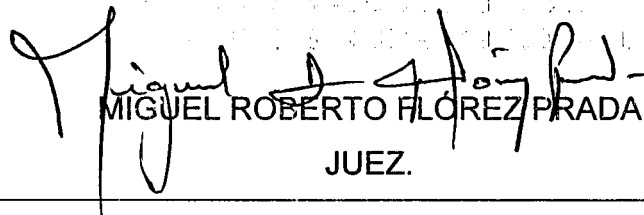
1

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Málaga (S), treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Se decreta la SUSPENSIÓN DEL PROCESO hasta el 22 de mayo
de 2022.

NOTIFÍQUESE.


MIGUEL ROBERTO FLÓREZ PRADA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 004 fijado en lugar público de la
SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día 01 FEB 2022.

SECRETARIO.



1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
DEMANDA LABORAL -ORDINARIA-
Rdo. No 684323189001-2021-00222-00



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MÁLAGA (S), TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Ha presentado demanda ORDINARIA LABORAL la señora DIANA MARCELA CUADROS TIBADUIZA mediante apoderado judicial contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COTRANS.

Así, una vez examinada la demanda, encuentra el Despacho que la misma reúne los requisitos exigidos en los arts. 25, 25A y 26 del Estatuto Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, y al hallarse cumplidos dichos requisitos se ADMITE la presente demanda ORDINARIA LABORAL, y en consecuencia se ordenará la notificación a los demandados, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces. Se imprimirá a la demanda el trámite contemplado en la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga (Santander),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL, propuesta por la señora DIANA MARCELA CUADROS TIBADUIZA, mediante apoderado judicial contra la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COTRANS, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: A la demanda se imprimirá a la demanda el trámite contemplado en la Ley 1149 de 2007.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente esté proveído a los demandados, corriéndosele traslado de la demanda y sus anexos por el término de DIEZ (10) DÍAS (art. 74 C.P.T. y de la S.S.) para que conteste la demanda y excepcione de considerarlo

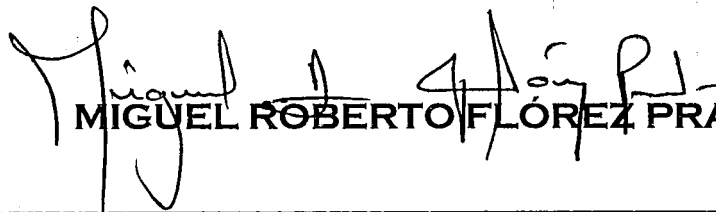


REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
DEMANDA LABORAL -ORDINARIA-
Rdo. No 684323189C01-2021-00222-00

pertinente. La notificación se surtirá conforme a lo dispuesto en los arts. 41 del CPL y 290 y 291 del C.G.P., TENIENDO EN CUENTA EL Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


MIGUEL ROBERTO FLORES PRADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 004 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día 01 FEB 2022

SECRETARIO.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



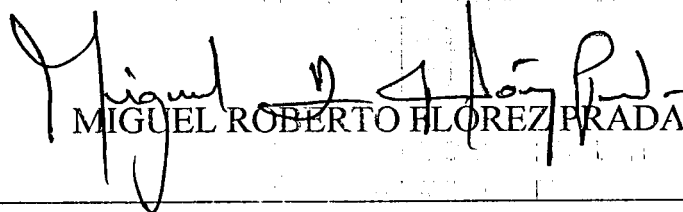
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MÁLAGA – SANTANDER

TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Atendiendo la situación administrativa descrita en la precedente resolución, para celebrar la AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO, en la que se dictará SENTENCIA, se señala el día 3 de Marzo de 2022 a las 10 y 30 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Juez,


MIGUEL ROBERTO FLÓREZ PRADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 004 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día 01 FEB 2022.

SECRETARIO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
DEMANDA: EJECUTIVA LABORAL.
Rdo. No 684323189001-2021-00173-00

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MÁLAGA (S), TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

ASUNTO A RESOLVER:

Allega a este estrado el togado RICARDO GARCÍA MARIÑO, en su condición de apoderado judicial de la señora FLOR INÉS SEPÚLVEDA, contra la ESE HOSPITAL SEÑOR DE LA MISERICORDIA MACARAVITA (S), con fundamento en los hechos allí descritos e incoando las pretensiones consignadas en el libelo introductorio de la misma.

Así las cosas y encontrándose cumplido el término legalmente establecido para subsanar los defectos advertidos mediante auto emitido por este Juzgado el día 15 de diciembre de 2021, sin que a la fecha la parte actora haya procedido a su corrección, compete al Despacho tomar la decisión que en derecho corresponda.

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA:

En el presente caso es evidente que no se cumplió lo ordenado en el auto inadmisorio del 15 de diciembre de 2021, por lo cual, sólo queda el camino previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que si no se subsana en término los defectos señalados por el Juez, se rechazará la demanda; así las cosas, en el presente auto se ordenará el rechazo de la demanda, y la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose; advirtiendo que contra esta decisión proceden los recursos de ley de conformidad a lo dispuesto en los artículos 90, 318 y 321 ibídem.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA –SANTANDER–,

RESUELVE:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
DEMANDA: EJECUTIVA LABORAL.
Rdo. No 684323189001-2021-00173-00

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA LABORAL, propuesta por el togado RICARDO GARCÍA MARIÑO, en su condición de apoderado judicial de la señora FLOR INÉS SEPÚLVEDA, contra la ESE HOSPITAL SEÑOR DE LA MISERICORDIA MACARAVITA (S); por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

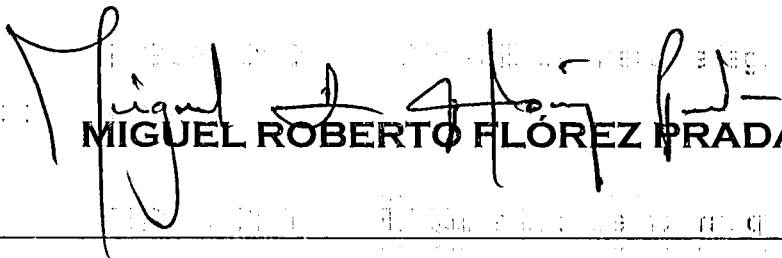
SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos allegados con la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: ADVIÉRTESE a la parte actora, que contra la presente decisión proceden los recursos de ley de conformidad a lo dispuesto en los artículos 90, 318 y 321 del C. G. del P.

CUARTO: En firme el presente auto; **REALÍCENSE** las desanotaciones en el respectivo libro y **ARCHÍVESE** este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


MIGUEL ROBERTO FLÓREZ PRADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 004 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día 01 FEB 2022.

SECRETARIO.



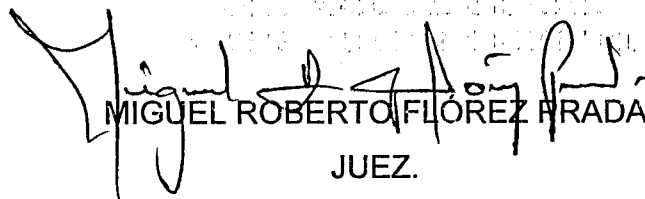
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
ORDINARIO LABORAL.
Rdo. No 684323189001-2019-00087-00.

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Málaga (S), treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Se decreta la **SUSPENSIÓN DEL PROCESO** hasta el 22 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE.


MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 004 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día 01 FEB 2022.

SECRETARIO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
PROCESO ORDINARIO LABORAL.
Rdo. No 684323189001-2012-00291-01.

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

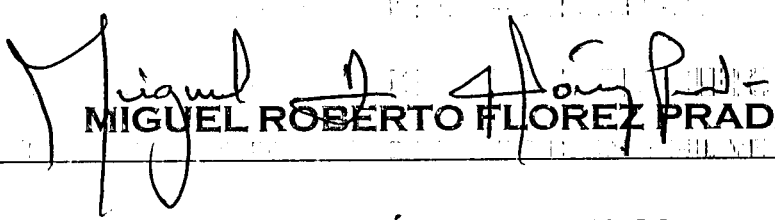
MÁLAGA (S), TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Antes de decidir sobre lo pedido por el demandante y su apoderado, por secretaría, certifíquese los títulos que estén a disposición de este proceso.

Hecho lo anterior, vuelva el proceso para resolver.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 004 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día 01 FEB 2022.

SECRETARIO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
EJECUTIVO LABORAL.
Rdo. No 684323189001-2017-00023-00.

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MÁLAGA (S), TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Lo manifestado por el apoderado demandante póngase en conocimiento de la parte ejecutada, para que se pronuncie al respecto.

Hecho lo anterior vuelva el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EJECUTIVO LABORAL
Rdo. No 684323189001-2017-00023-00.

Juez,

MIGUEL ROBERTO FLÓREZ PRADA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 004 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día 01 FEB 2022.

SECRETARIO.

NOTIFICACIÓN DE CUMPLASE

MIGUEL ROBERTO FLÓREZ PRADA.

SECRETARIO.

Señor:

JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MALAGA
E.S.D.

RECIBIDO
Hoy: 1207-ACN-57
25 NOV 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DTE: CLAUDIA LILIANA BOHORQUEZ
DDO: JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A.
RAD: 2017-00023-00

Respetado Señor Juez,

En mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso del radicado y atendiendo el memorial que antecede presentado por el apoderado de la demandada, de manera respetuosa me permito informar que una vez realizada la verificación de los dineros consignados a favor de mi mandante, no existen sumas adicionales aparte del valor de \$20.473.410 pesos m/cte consignado el 13 de octubre de 2017, valor que como quedo reflejado en el auto de seguir adelante y la liquidación presentada no cubría la totalidad del monto adeudado. Por lo tanto no existe razón de ser en los argumentos presentados por el apoderado de la demandada, situación que permite seguir adelante con el trámite de medidas solicitado.

Anexo en: 1 folio la correspondiente consulta.

Del Señor Juez,

NELSON JAVIER HERRERA HERRERA

C.C. 91.111.297 de Socorro

T.P. 147.143 C.S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
ORDINARIO LABORAL.
Rdo. No 684323189001-2019-00042-00.

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia con la correspondiente liquidación de costas a cargo del demandado del presente expediente, así:
Málaga (S), veintisiete (27) de enero de 2021.

Valor de las agencias en derecho en primera instancia: \$1.656.422
Valor de las agencias en derecho en segunda instancia: \$ -0-
Total: \$1.656.422

Son: **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$1.656.422).**

OMAR JAVIER APARICIO PINTO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MÁLAGA - SANTANDER

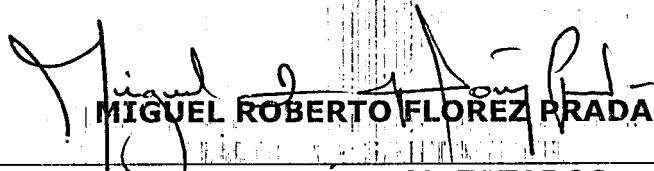
TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto el anterior informe, el despacho encuentra que la liquidación de costas elaborada por secretaria se encuentra ajustada a los lineamientos del artículo 366 del C.G.P. y del Acuerdo PSAA16-10554, de tal suerte que se le imparte aprobación sin modificaciones.

Contra el presente auto proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con el numeral 5 del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 004 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día 01 FEB 2022.

SECRETARIO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
ORDINARIO LABORAL.

Rdo. No 684323189001-2017-00172-00.

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia con la correspondiente liquidación de costas a cargo del demandado del presente expediente, así:
Málaga (S), veintisiete (27) de enero de 2021.

Valor de las agencias en derecho en primera instancia: \$828.211
Valor de las agencias en derecho en segunda instancia: \$ -0-
Total: \$828.211

Son: **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$828.211).**

OMAR JAVIER APARICIO PINTO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MÁLAGA - SANTANDER

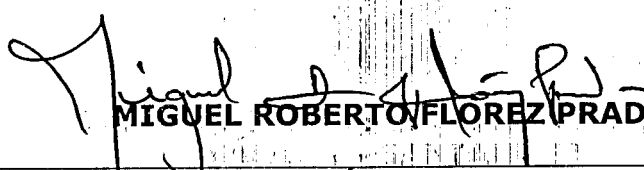
TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto el anterior informe, el despacho encuentra que la liquidación de costas elaborada por secretaria se encuentra ajustada a los lineamientos del artículo 366 del C.G.P. y del Acuerdo PSAA16-10554, de tal suerte que se le imparte aprobación sin modificaciones.

Contra el presente auto proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con el numeral 5 del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 004 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día 01 FEB 2022

SECRETARIO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
DEMANDA: EJECUTIVA LABORAL.
Rdo. No 684323189001-2021-00190-00

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MÁLAGA (S), TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

ASUNTO A RESOLVER:

Allega a este estrado la togada YENNYFER CASTILLO PRETEL, en su condición de apoderada judicial de la ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PROTECCIÓN S.S.", contra ANDRÉS BOHÓRQUEZ MESA, con fundamento en los hechos allí descritos e incoando las pretensiones consignadas en el libelo introductorio de la misma.

Así las cosas y encontrándose cumplido el término legalmente establecido para subsanar los defectos advertidos mediante auto emitido por este Juzgado el día 15 de diciembre de 2021, sin que a la fecha la parte actora haya procedido a su corrección, compete al Despacho tomar la decisión que en derecho corresponda.

ASUNTO A RESOLVER:

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA:

En el presente caso es evidente que no se cumplió lo ordenado en el auto inadmisorio del 15 de diciembre de 2021, por lo cual, sólo queda el camino previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que si no se subsana en término los defectos señalados por el Juez, se rechazará la demanda; así las cosas, en el presente auto se ordenará el rechazo de la demanda, y la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, advirtiéndose que contra esta decisión proceden los recursos de ley de conformidad a lo dispuesto en los artículos 90, 318 y 321 ibídem.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA –SANTANDER–,

mandado a cumplir, DE CONFORME CON:

RESUELVE:

En el presente caso es evidente que no se cumplió lo ordenado en el auto inadmisorio del 15 de diciembre de 2021, por lo cual, sólo queda el camino previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que si no se subsana en término los defectos señalados por el Juez, se rechazará la demanda; así las cosas, en el presente auto se ordenará el rechazo de la demanda, y la devolución



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
DEMANDA: EJECUTIVA LABORAL.
Rdo. No 684323189001-2021-00190-00

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ORDINARIO LABORAL, propuesta por la togada YENNYFER CASTILLO PRETEL, en su condición de apoderada judicial de la ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PROTECCIÓN S.S.", contra ANDRÉS BOHÓRQUEZ MESA; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos allegados con la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: ADVIÉRTESE a la parte actora, que contra la presente decisión proceden los recursos de ley de conformidad a lo dispuesto en los artículos 90, 318 y 321 del C. G. del P.

CUARTO: En firme el presente auto **REALÍCENSE** las desanotaciones en el respectivo libro y **ARCHÍVESE** este proceso. En consecuencia, el Juez de la ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PROTECCIÓN S.S." contra ANDRÉS BOHÓRQUEZ MESA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

MIGUEL ROBERTO FLÓREZ PRADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 004 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día 01 FEB 2022.

SECRETARIO.



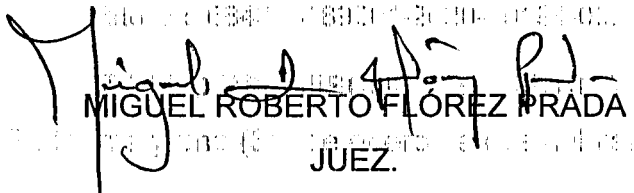
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
VERBAL -NULIDAD-
Rdo. No 684323189001-2020-00194-00.

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Málaga (S), treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

El escrito traído por el togado GUSTAVO ADOLFO JÁCOME PÁEZ póngase en conocimiento de los sujetos procesales, para que se pronuncien si lo estiman conveniente. Esto se surtirá **enviando copias a través de los canales digitales correspondientes.**

Cumplido lo anterior, vuelva el proceso para proveer.

REPUBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
VERBAL -NULIDAD-
Rdo. No 684323189001-2020-00194-00.

MIGUEL ROBERTO FLÓREZ PRADA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 004 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día 01 FEB 2022.

SECRETARIO.

RECIBIDO
Nov 17 NOV 2021

Señor:
JUEZ PROMISCOU DEL CIRUICTO DE MALAGA
E.S.D.

Ref.- Proceso verbal declarativo de JUAN PRADA ROA en contra de LIBARDO
HERNANDEZ QUINTERO.
Rad.- 2020-00194

GUSTAVO ADOLFO JACOME PAEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 1.098.636.101 de Bucaramanga, abogado en ejercicio con T.P. No. 272.173 del C.S. de la J., actuando conforme al poder otorgado por la señora MARIA DEL CARMEN QUINTERO, también mayor de edad, identificada con la C.C. 63.391.037 de Málaga Quien puede ser notificada en el siguiente correo electrónico o email: gustavo_jacome@hotmail.com en su condición de cónyuge sobreviviente del causante señor JOSE PRADA ROA, cuyo proceso de sucesión se está liquidando en este momento ante el juzgado promiscuo de familia de Málaga s.s. bajo el radicado No. 684323184001-2020-00117-00 y en el cual ya fue reconocida como tal, de conformidad con lo reglado en los artículos 62 del C.G. del P. por medio del presente escrito **SOLICITO:** se le vincule como LITISCONSORTE CUASI NECESARIO del demandante dentro del asunto de la referencia y se le notifique en tal virtud la demanda de la referencia para proceder a contestar la demanda en tal calidad.

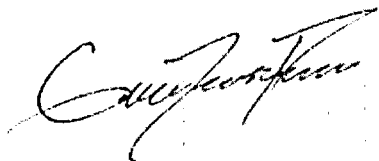
No sobra manifestar que en memorial de fecha anterior solicite expresamente esta vinculación y hasta este preciso momento no se ha resuelto nada al respecto y se hace necesario la notificación formal en su condición como LITISCONSORCIO por cuanto debe ejercer su derecho de defensa tal como la preceptiva legal ya citada lo contempla.

Finalmente manifiesto que no conocemos ni el contenido del auto admisorio de la demanda y mucho menos el de la demanda instaurado por el señor JUAN PRADA ROA, persona esta que tiene vinculo de afinidad con la interesada y a la vez se trata de la cónyuge sobreviviente del causante señor JOSE PRADA ROA, persona que posiblemente está directamente ligada tanto con los hechos de la demanda y sus pretensiones.

No sobra resaltar que los efectos jurídicos de la sentencia que se profiera en este proceso se **extienden también en beneficio** de mi poderdante en la liquidación sucesoral de su difunto esposo.

Ya obra en el expediente el poder para actuar en tal sentido.

Respetuosamente,



GUSTAVO ADOLFO JACOME PAEZ
C.C. No. 1.098.636.101 de Bucaramanga
T.P. No. 272.173 del C.S. de la J.